

Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarias



“MONITOREO DE SEGUIMIENTO A PRECIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TEMPORADA”

AGOSTO 2020

“MONITOREO DE SEGUIMIENTO A PRECIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE TEMPORADA”

I. ANTECEDENTES:

A. Descripción del tema:

En el mes de febrero de 2020, la Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarías de la Procuraduría de los Derechos Humanos, realizó la Supervisión de Precios de Productos de la Canasta Básica Alimentaria en todo el país, contando con el apoyo de las Auxiliaturas Departamentales quienes visitaron mercados municipales, cantonales o satélites, con el objetivo de conocer los precios de los principales productos de consumo, así como su disponibilidad en el mercado.

Esta intervención presentó hallazgos relacionados con los ajustes en los precios de granos básicos, algunas legumbres de tipo estacional, entre otros; emitiendo recomendaciones al Ministerio de Economía, para que a través de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO se incrementen las acciones de verificación de los productos de la canasta básica, además de revisar de forma permanente las cadenas de comercialización para detectar alzas no justificadas.

En ese sentido, la supervisión también emitió la recomendación al Presidente de la República, para que al momento de fijar el salario mínimo se tome en cuenta los informes del costo de la canasta básica que emite el Instituto Nacional de Estadística, esto con el objetivo de que cada año se apliquen ajustes más equitativos y evitar la vulneración de derechos fundamentales de la población.

B. Obligaciones del Estado:

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 43, reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo; así como el artículo 119, establece dentro de las obligaciones fundamentales del Estado, garantizar a los consumidores su defensa y preservación de la calidad de productos y servicios, organizándose para la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo.

Por ello dentro del marco regulatorio específico de protección al consumidor, el Congreso de la República creó el Decreto número 006-2003, Ley de Protección al Consumidor y Usuario, que establece en su artículo 18 lo relativo a la información básica de los bienes y servicios, incluyendo medidas, composición, peso, calidad, precio, instrucciones de uso, peligros, entre otros.

Esta misma Ley establece en su artículo 41 la obligatoriedad del cumplimiento de normas, contenidas en el Código de Salud, las regulaciones dictadas por las

autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, así como reglamentos técnicos específicos.

II. JUSTIFICACIÓN:

Con el inicio de la temporada de verano o invierno, los precios de algunos productos de consumo pueden presentar algunas variaciones, esto derivado de factores estacionales, sequías prolongadas o lluvias intensas que puedan perjudicar las cosechas e impactar en los precios finales al consumidor, principalmente de granos básicos, legumbres, entre otros.

Por ello es importante mantener una verificación permanente en los meses de marzo a julio de cada año, con el objetivo de detectar alzas inmoderadas o no justificadas en los productos esenciales para la satisfacción de las necesidades básicas, además de verificar la disponibilidad de productos en los puntos de venta.

III. OBJETIVOS DEL MONITOREO:

Objetivo general: Verificar el acceso de los productos de la Canasta Básica Alimentaria -CBA- en mercados de las cabeceras departamentales de los municipios seleccionados.

Objetivos Específicos:

- Verificar los precios de los productos de canasta básica alimentaria en los mercados municipales o cantonales de los puntos seleccionados a nivel nacional.
- Verificar la existencia y abastecimiento de los productos de canasta básica alimentaria en los puntos de venta seleccionados.
- Detectar productos alimenticios con alza de precio estacional.

IV. HALLAZGOS:

1) Precios de Productos alimenticios encontrados en puntos de venta:

Producto	Unidad	Mercado Municipal Zacapa	Mercado Municipal San Pedro Sac. San Marcos	Mercado Municipal San Benito Petén.	Mercado Central Cobán Alta Verapaz	Mercado Municipal Jalapa	Mercado Municipal de Quiché	Mercado Cantonal Gustatoya, El Progreso.	Mercado La Democracia, Quetzaltenango.	Precio Moda Guatemala
Arroz	Libra	4.00	4.00	4.00	5.00	4.75	4.00	7.00	4.00	4.00
Avena de toda clase	Libra	8.00	5.00	6.00	9.00	7.50	7.00	8.00	5.00	8.00
Pan francés	Unidad	0.50	0.50	1.00	3.00	0.50	0.50	0.50	0.33	0.50
Pan dulce	Unidad	0.50	0.50	1.00	1.00	0.50	0.50	0.35	0.33	0.50
Fideos	Libra	7.00	2.00	6.00	7.00	2.75	3.50	7.00	2.50	7.00
Tortilla de maíz	Unidad	0.50	0.25	0.25	0.20	0.35	0.25	0.35	0.25	0.25
Carnes										
Carne de res sin hueso	Libra	30.00	24.00	30.00	27.00	25.00	30.00	30.00	28.00	30.00
Carne de res con hueso	Libra	28.00	18.00	15.00	16.00	15.00	25.00	17.00	20.00	15.00
Carne de cerdo sin hueso	Libra	20.00	20.00	20.00	15.00	22.00	18.00	20.00	18.00	20.00
Carne de pollo o gallina	Libra	10.50	12.00	6.00	11.00	10.00	11.00	12.00	11.00	11.00
Embutidos	Libra	8.00	N/D*	0.50	23.00	N/D*	N/D*	0.50	N/D*	0.50
Lácteos										
Leche en polvo	460 gramos	N/D*	25.00	15.00	22.50	N/D*	6.00	12.50	25.00	25.00

Leche líquida	Litro	10.50	13.00	10.00	15.00	18.00	10.00	6.00	8.70	10.00
Queso fresco o duro	Libra	12.00	10.50	20.00	20.00	8.00	12.00	22.00	33.95	12.00
Crema fresca	Vaso	8.50	10.00	3.50	13.50	8.00	12.00	10.00	11.55	10.00
Huevos										
Huevos de gallina	Unidad	1.25	1.00	1.00	1.00	1.25	1.20	1.00	1.00	1.00
Grasas y Aceites										
Aceites comestibles	Unidad	5.00	15.00	15.00	15.00	7.00	5.00	13.00	10.00	15.00
Frutas										
Aguacates	Unidad	5.00	3.00	5.00	2.50	5.00	2.00	2.50	2.50	5.00
Bananos/Guineos	Unidad	0.50	0.75	0.50	0.50	0.70	0.50	0.75	0.50	0.50
Plátanos	Unidad	1.25	1.00	2.00	2.00	1.25	1.25	2.00	1.25	1.25
Piñas	Unidad	10.00	8.00	10.00	8.00	8.00	8.00	8.00	10.00	8.00
Sandías	Unidad	10.00	10.00	15.00	10.00	10.00	10.00	15.00	5.00	10.00
Verduras/Hortalizas										
Tomate	Libra	5.00	3.00	4.00	3.00	4.00	3.50	3.50	3.50	3.50

Güisquil	Unidad	3.00	3.00	4.00	2.50	5.00	3.00	3.00	6.00	3.00
Cebolla blanca sin tallo	Libra	5.00	3.00	4.00	3.00	3.50	3.00	3.50	3.50	3.00
Papas	Libra	5.00	2.50	5.00	3.50	3.50	4.00	4.00	3.00	5.00
Hierbas	Manojo	1.00	3.00	15.00	3.00	5.00	4.00	5.00	5.00	5.00
Leguminosas										
Frijol	Libra	6.00	5.00	6.00	6.50	6.50	6.00	5.00	6.00	6.00
Azúcar										
Azúcar	Libra	4.00	3.00	4.00	3.50	3.75	1.75	4.50	3.00	4.00
Miscelánea										
Incaparina	Libra	8.00	9.00	9.00	10.00	8.00	7.00	8.00	9.00	8.00
Sal	Libra	1.00	1.00	1.00	1.00	1.25	3.00	1.25	1.00	1.00
Sopas instantáneas en vaso	Unidad	3.50	3.00	3.50	4.00	3.50	6.00	2.75	3.00	3.50
Café en grano, molido, instantáneo	Libra	9.50	N/D*	2.00	10.00	35.00	15.00	8.25	21.00	N/D*
Aguas gaseosas	Unidad	4.00	5.00	3.00	4.00	3.50	3.50	3.50	2.50	3.50

*N/D: Presentación no disponible.

Fuente: Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarias. 30 de julio 2020.

2. Disponibilidad de productos y alzas estacionales:

El Informe de Precios de Productos Agrícolas para la semana del 30 de julio al 05 agosto de 2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA, muestra el comportamiento de precio de los granos básicos, dentro de los cuales destaca el comportamiento mixto del precio de maíz, con una leve tendencia al alza, esto generado por compras técnicas y de oportunidad¹.

Para el precio del frijol, este mismo informe refiere que el precio para la semana indicada presentó una leve baja, generada por la disponibilidad de oferta de grano almacenado procedente de la región norte del país, lo cual impactó en la reducción del precio.

Dentro de lo verificado por los delegados de la Procuraduría de los Derechos Humanos en los mercados municipales o cantonales del país, se encuentra que los consumidores han percibido ajustes en los precios de algunos productos, principalmente granos básicos y legumbres.

¹ Informe Semanal de Precios para la Semana del 30 de julio al 05 de agosto 2020, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Pág. 03.

Así mismo, no se detectó un desabastecimiento de los productos que integran la Canasta Básica Alimentaria, tomando en consideración que derivado de la pandemia del COVID-19, se ha incrementado la demanda de algunos productos, lo que puede repercutir en la existencia de estos en los puntos de venta.

V. CONCLUSIONES:

1. Los productos que integran la Canasta Básica Alimentaria pueden registrar variaciones al alza en los precios, esto derivado de factores estacionales, cosecha, oferta y demanda, por ello es importante que la entidad estatal de protección al consumidor realice verificaciones de precios de productos esenciales, detectando en las cadenas de comercialización cualquier variación que no esté justificada y que pueda impactar en los precios finales al consumidor.

Estas variaciones pueden impedir el acceso a productos esenciales para la satisfacción de las necesidades básicas, por ello la Procuraduría de los Derechos Humanos ha mantenido verificación permanente de precios, así como supervisión a la institucionalidad de protección al consumidor, emitiendo las recomendaciones necesarias para que la Dirección de Atención y

Asistencia al Consumidor DIACO realice acciones para garantizar productos de calidad a precios justos.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 119, establece dentro de las obligaciones del Estado, la defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos.

En ese sentido, la Ley de Protección al Consumidor y Usuario, Decreto 006-2003 del Congreso de la República, establece en su artículo 54, las atribuciones de DIACO, dentro de las cuales se encuentra la de vigilar por que la oferta de productos y servicios se enmarque en los principios que rigen la economía de mercado. Estas acciones de vigilancia deben desarrollarse principalmente en productos que integran la canasta básica, abarcando todos los eslabones de las cadenas de comercialización.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor, establecen dentro de las necesidades legítimas que se procuran atender, las relacionadas con el acceso de los consumidores a bienes y servicios

esenciales, así como la protección de los consumidores en situación vulnerable y de desventaja².

Para ello se hace necesario que a los consumidores se les permita tener acceso a bienes y servicios, debiendo tener para ello un salario que se equipare a los costos de la Canasta Básica, como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 7: Los Estados Partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguran en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores (...) ii) condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto³.

2. Las verificaciones realizadas dentro del monitoreo de precios por temporada, demuestra la existencia y disponibilidad de productos que integran la Canasta Básica Alimentaria en puntos de venta, destacando que derivado de la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, la Defensoría de las Personas Consumidoras y Usuarías recibió en los meses de marzo y abril de

² Directrices de las Naciones Unidas Para la Protección del Consumidor, 2016, Nueva York y Ginebra, pág. 06.

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, pág. 03.

2020, inconformidades de personas que indicaban que existían alzas en algunos productos, remitiendo las denuncias a DIACO para las acciones pertinentes.

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor DIACO del Ministerio de Economía, denunció en el mes de abril 2020, alzas no justificadas en granos básicos generadas por el estado de calamidad⁴, las mismas detectadas por las verificaciones realizadas en puntos de venta.

En ese sentido, la Procuraduría de los Derechos Humanos ha emitido recomendaciones encaminadas a incrementar las verificaciones a nivel nacional, así como el fortalecimiento de la DIACO mientras el honorable Congreso de la República emite las disposiciones necesarias para la conversión a Procuraduría de Defensa del Consumidor.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Protección del Consumidor, resalta la necesidad de los Estados miembros cuenten con infraestructuras adecuadas que permitan la formulación y aplicación de las políticas de protección al consumidor.

⁴ Recopilado de: <https://lared.com.gt/coronavirus-la-diaco-denuncia-alza-ilegal-en-granos-basicos/>

VI. RECOMENDACIONES:

Al Ministerio de Economía:

1. La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor debe continuar con las verificaciones a nivel nacional de productos que integran la Canasta Básica Alimentaria, con el objetivo de que no existan alzas no justificadas o desabastecimiento de productos.
2. Incrementar los componentes de información al consumidor con el objetivo de fomentar la cultura de denuncia, derechos y obligaciones al consumidor, servicios financieros y servicios públicos.